



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 140-2023-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de junio de 2023.- Las 12h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-0924-O, de 16 de junio de 2023, suscrito por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual en cumplimiento con lo dispuesto en auto de 15 de junio de 2023, asignó casilla contencioso electoral Nro. 167, al denunciado, señor Fabian Alexis Zuñiga Larco.
- B)** Escrito presentado en este Tribunal el 16 de junio de 2023, a través de ventanilla de recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, en siete (07) fojas y en calidad de anexos seis (06) fojas, suscrito por el doctor Gerson Altemar Almeida Espinoza.

I. ANTECEDENTES

- 1.1.** El 09 de mayo de 2023, a las 17h23, conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “(...) se recibe de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, un (01) escrito en seis (06) fojas, donde consta imágenes de firmas electrónicas y en calidad de anexos cuatrocientas diecisiete (417) fojas (...)”. (fs. 433).

Una vez analizado el escrito, se advierte que el mismo se refiere a la interposición de una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral, en contra de: “(...) señor Fabián Alexis Zuñiga Larco, representante legal; señora Coralía Samarkanda López Beltrán, responsable del manejo económico, señor Mario Arquelao Tapia Álvarez, jefe de campaña; señor Carlos Gerson Altemar Almeida Espinosa a la dignidad de Presidente de la República y la señora Martha Cecilia Villafuerte López para la dignidad de Vicepresidente, auspiciados por el Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4. (...)”; relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 281, numeral 1 del Código de la Democracia, por no haber presentado los justificativos requeridos que permitan desvanecer observaciones constantes en el informe técnico de cuentas de campaña.

- 1.2.** El 09 de mayo de 2023, a las 17h47, conforme razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, “(...) se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general.tce.om@gmail.com, un correo desde la dirección electrónica: bettybaez@cne.gob.ec, con el asunto: **“Presentación de denuncia”**, que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título **“FIRMA DENUNCIA TCE ECUATORIANO UNIDO (9-5-2023)-signed-signed-signed-signed-signed.pdf”** de 599 KB de tamaño, que una vez





descargado, corresponde a un (01) escrito en once (11) páginas, firmado electrónicamente (...). (fs. 433).

- 1.3. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 99-10-05-2023-SG**, de 10 de mayo de 2023; así como de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **140-2023-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 432 - 433 vta).
- 1.4. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 10 de mayo de 2023, a las 16h15, compuesto de cinco (05) cuerpos, en cuatrocientas treinta y tres (433) fojas. (fs. 434)
- 1.5. Con auto de 25 de mayo de 2023, a las 08h46, este juzgador dispuso que: La denunciante aclare y complete su denuncia, al efecto: **i)** Cumpla con los requisitos previstos en los numerales 3, 4, 7 y 9, del artículo 245.2 del Código de la Democracia; **ii)** Determine con precisión la pretensión, que sea compatible con la causal invocada. (fs. 436-437 vta)
- 1.6. Mediante escrito ingresado el 27 de mayo de 2023, a las 13h48; desde la dirección electrónica ivannamora@cne.gob.ec, a la dirección electrónica institucional secretaria.general@tce.gob.ec, firmado electrónicamente, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, aclara la denuncia presentada conforme a lo dispuesto, el escrito ingresó al correo institucional de la secretaria relatora *ad hoc* del despacho, gabriela.rodriguez@tce.gob.ec, el mismo día, mes y año a las 14h19. (fs. 442-446 vta)
- 1.7. Con escrito de 27 de mayo de 2023, a las 17h45, ingresado a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, en tres (03) fojas, y una (01) foja de anexo, aclara la denuncia presentada conforme a lo dispuesto, el escrito contiene firmas que no son susceptibles de validación, el escrito y su anexo ingresaron a este despacho, el mismo día, mes y año a las 18h05.
- 1.8. Con auto dictado el 02 de junio de 2023, a las 11h56, en lo principal dispuso: **i)** admitir a trámite la presente causa; **ii)** citar a los denunciados; en el lugar señalado para el efecto por la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, esto es, *"(...) Al señor Fabián Alexis Zúñiga Larco, Representante Legal del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4." (...) en su domicilio ubicado en la de (sic) Provincia de Pichincha, Cantón Quito, calles Guayas E3-112 y Amazonas, Edificio Guayas; (...)"* A la señora Coralia Samarkanda López Beltrán, Responsable del Manejo Económico del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4, para las Elecciones Generales 2021. *"(...) en su domicilio ubicado en la Provincia de Pichincha, cantón Quito, parroquia San Bartolo, en las calles Luis Urdaneta y Sucúa, PE2M Lote 23, cerca de la Iglesia Católica Espíritu Santo San Bartolo; (...)"* Al señor Mario Arquelao Tapia Álvarez, jefe de campaña del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4, para las Elecciones Generales 2021. *"(...) en su domicilio ubicado en la provincia*



de Pichincha, cantón Quito, calles Leonardo Tejada E16-71 y Vía a Nayon, Edificio Syleda, Piso 6, Departamento 4; (...) Al señor Carlos Gerson Altemar Almeida Espinosa, candidato a la dignidad de Presidente de la República del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4. "(...) en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Mariscal Sucre, en las calles Diego de Almagro 1181 y la Niña, junto al BSIDE CONCERT CLUB; (...) A la señora Martha Cecilia Villafuerte López, a la dignidad de Vicepresidente a República del Movimiento Ecuatoriano Unido, Lista 4. "(...) en la Provincia Guayas, cantón Guayaquil, parroquia Tarquí, en la Av. 8ª N.O. y calle 13D N.O. cerca del parque Antonio Neumane (...)" ; **iii)** Se señaló para el **20 de junio de 2023 a las 10h30,** ; **iv)** Toma en cuenta la prueba presentada y anunciada por la denunciante, **v)** Oficiar al titular de la Defensoría Pública, y Al Comandante de la Policía Nacional. (fs. 453-456)

- 1.9. Conforme a la razón de imposibilidad de citación de 06 de junio de 2023, el señor Danny Torres Mantilla, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, luego de haber acudido a la dirección señalada en auto de admisión de 02 de junio de 2023, nadie le supo dar información sobre la señora **Martha Cecilia Villafuerte López**, y luego de haber realizado la respectiva búsqueda, le fue imposible proceder con la citación. (fs. 468 – 470)
- 1.10. Con oficio Nro. DP-DP17-2023-0185-O, de 07 de junio de 2023, la abogada Andrea Yarmila Guerrero Jaramillo, Directora Provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, designa como defensor público dentro de la presente causa a la doctora Teresita Andrade Rovayo. (fs. 472-473 vta)
- 1.11. Según razón de citación en persona, de 07 de junio de 2023, el señor Segundo Felipe Miranda Álvarez, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, ha procedido a citar en persona al señor **Fabián Alexis Zuñiga Larco**, en la dirección señalada para tal efecto. (fs. 475 – 477)
- 1.12. Conforme a la razón de primera citación de 7 de junio de 2023, señor Danny Torres Mantilla, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que ha procedido a fijar la primera boleta de citación al señor **Mario Arquelao Tapia Álvarez**, en la dirección señalada en auto de admisión de 02 de junio de 2023, por cuanto el guardia del edificio Syleda, no le permitió el ingreso al domicilio del denunciado. (fs. 479 – 481)
- 1.13. Mediante razón de imposibilidad de citación de 07 de junio de 2023, el señor Oliver José Arapé Silva, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, le fue imposible proceder con la citación a la señora **Coralía Samarkanda López Beltrán**; por cuanto, luego de acudir a la dirección señalada en auto de admisión de 02 de junio de 2023, y de haber realizado la respectiva búsqueda nadie le supo dar información sobre la denunciada. (fs. 483 – 485)
- 1.14. Conforme a la razón de primera citación de 7 de junio de 2023, suscrita por el señor Oliver José Arapé Silva, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, en la que indica que, luego de las averiguaciones



realizadas, le manifestaron que él denunciante acude al lugar en diferentes horarios, ha procedido a fijar la primera boleta de citación al señor **Carlos Gerson Altemar Almeida Espinosa**, en la dirección señalada en auto de admisión de 02 de junio de 2023. (fs. 487-489)

- 1.15. Según razón de segunda citación de 8 de junio de 2023, el señor Oliver José Arape Silva, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que, luego de las averiguaciones realizadas, en las que le manifestaron que él denunciante acude al lugar en diferentes horarios, ha procedido a fijar la segunda boleta de citación al señor **Carlos Gerson Altemar Almeida Espinosa**, en la dirección señalada en auto de admisión de 02 de junio de 2023. (fs. 491-493)
- 1.16. Mediante razón de segunda citación, de 8 de junio de 2023, suscrita por el señor Danny Torres Mantilla, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que ha procedido a fijar la segunda boleta de citación, al señor **Mario Arquelao Tapia Álvarez**; en la dirección señalada en auto de admisión de 02 de junio de 2023; por cuanto el guardia del edificio Syleda, no le permitió el ingreso al domicilio. (fs. 495 – 499)
- 1.17. Conforme razón de tercera citación de 09 de junio de 2023, el señor Oliver José Arape Silva, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que luego de las averiguaciones realizadas en las que le manifestaron que él denunciante acude al lugar en diferentes horarios, ha procedido a fijar la tercera boleta de citación al señor **Carlos Gerson Altemar Almeida Espinosa**, en la dirección señalada en auto de admisión de 02 de junio de 2023. (fs. 501 – 503)
- 1.18. Según razón de tercera citación de 9 de junio de 2023, el señor Danny Torres Mantilla, Citador-Notificador del Tribunal Contencioso Electoral, indica que ha procedido a fijar la tercera boleta de citación, en la dirección señalada en auto de admisión de 02 de junio de 2023, al señor **Mario Arquelao Tapia Álvarez**; por cuanto el guardia del edificio Syleda, no le permitió el ingreso al domicilio. (fs. 505 – 507)
- 1.19. Con auto dictado el 13 de junio de 2023, a las 14h26, en lo principal dispuse: **i) la denunciante, en el término de UN (1) DÍA, precise nueva dirección donde se citará a los denunciados señora Martha Cecilia Villafuerte López, y la señora Coralía Samarkanda López Beltrán; ii) se suspende la Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos, señalada para el 20 de junio de 2023, a las 10h30; iii) Una vez que se haya cumplido con el acto de citación, señalará día y hora para la correspondiente Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos.** (fs. 509 -513)
- 1.20. Con escrito presentado en este Tribunal el 13 de junio de 2023, a las 16h44, en el que constan imágenes de firmas electrónicas del ingeniero Fabián Alexis Zúñiga Larco, y del abogado Galo Javier Pérez Marín, firmas que por su formato no son susceptibles de validación, mediante el cual dice dar contestación a la denuncia interpuesta en su contra. (fs. 524-543)
- 1.21. Mediante escrito ingresado el 13 de junio de 2023, a las 16h51, a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde la dirección



electrónica abogadosh@hotmail.com; de Luis Eduardo Bonifaz Nieto, firmado electrónicamente por el ingeniero Fabián Alexis Zuñiga Larco, y del abogado Galo Javier Pérez Marín, da contestación a la denuncia interpuesta en su contra, firmas que han sido validadas en el sistema FirmaEc. (fs. 546-549)

- 1.22.** Con escrito ingresado el 14 de junio de 2023, a las 17h42, la abogada Mildred Soria Ayala, patrocinadora de la denunciante, señala nueva dirección para citar a las presuntas infractoras, señora Martha Cecilia Villafuerte López, y la señora Coralia Samarkanda López Beltrán. (fs. 554)
- 1.23.** Con auto dictado el 15 de junio de 2023, a las 21h16, en lo principal dispuse: **i)** córrase traslado a la denunciante con los escritos de contestación de la denuncia, del señor **Fabián Alexis Zuñiga Larco**; **ii)** Ténganse en cuenta las pruebas anunciadas y presentadas por el denunciado señor **Fabián Alexis Zuñiga Larco**, en su escrito de contestación.; **iii)** En cuanto al auxilio de prueba, solicitado por el por el denunciado señor **Fabián Alexis Zuñiga Larco**, no se concede lo solicitado, sin perjuicio de que los documentos consten del expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral. **iv)** **CÍTESE**, La señora, **Martha Cecilia Villafuerte López**, y a la señora **Coralia Samarkanda López Beltrán**. (fs. 557-260)
- 1.24.** Mediante escrito de 16 de junio de 2023, el doctor Gerson Altemar Almeida Espinoza, da contestación a la denuncia interpuesta en su contra por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral. 8FS. (fs. 569-581)

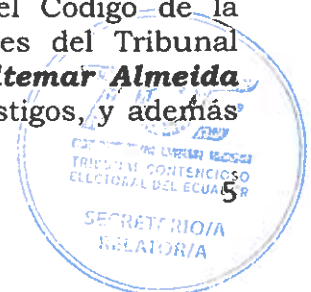
Continuando con la sustanciación de la causa, por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Correr Traslado).- En cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado a la denunciante con el escrito de contestación de la denuncia, del doctor **Carlos Gerson Altemar Almeida Espinosa**.

SEGUNDO: (Prueba).- Téngase en cuenta las pruebas documental anunciada y presentada por el denunciado, doctor **Carlos Gerson Altemar Almeida Espinosa**, en su escrito de contestación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en la audiencia oral única de prueba y alegatos, se receptará la declaración de parte del señor, **ingeniero Fabián Alexis Zuñiga Larco**; ello sin perjuicio del derecho previsto en el artículo 85 del reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

En cuanto a la prueba testimonial de los señores, abogado Julio Cesar Loayza Romero y del Ingeniero Jaime Efrén Torres Baño; se dispone que en el término de un (01) día, conforme a lo previsto en el artículo 242.5 del Código de la Democracia y artículos 156, 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el solicitante, doctor **Carlos Gerson Altemar Almeida Espinosa**, remita las copias de cédula de ciudadanía de los testigos, y además





indique de forma clara e individual el domicilio y el correo electrónico al que se los notificará para su comparecencia.

TERCERO: (Auxilio de Prueba).- En relación al auxilio de prueba, solicitado por el denunciado, doctor **Carlos Gerson Altemar Almeida Espinosa**, conforme lo dispuesto en el último inciso del artículo 91, y de los artículos 78 y 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, no se concede lo solicitado, sin perjuicio de que los documentos referidos consten del expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral.

CUARTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta que el denunciado doctor **Carlos Gerson Altemar Almeida Espinosa**, no autoriza, ni designa abogado patrocinador, para su defensa; por lo tanto se le recuerda que conforme al artículo 80 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se ha designado un defensor público dentro de la presente causa.

QUINTO: (Asignación de casilla).- Por Secretaría General, previo al trámite correspondiente, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral, al denunciado, doctor **Carlos Gerson Altemar Almeida Espinosa**.

SEXTO: (Certificación).- Secretaría relatora del despacho oficie al señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que dicho funcionario certifique si, desde el 12 de junio de 2023 hasta la presente fecha, consta ingresado a través del Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral o en el correo electrónico institucional de la Secretaría General, algún escrito o documentación por parte del presunto infractor, señor **Mario Arquelao Tapia Álvarez**.

SÉPTIMO: (Razón de no Contestación).- De no haberse dado contestación a la denuncia por parte del presunto infractor, señor **Mario Arquelao Tapia Álvarez**, pese a haber sido citado en legal y debida forma, una vez que se cuente con la certificación emitida por el secretario general de este Tribunal, la secretaria relatora del despacho, dé cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y siente la razón correspondiente.

OCTAVO: (Audiencia Oral Única de Pruebas y Alegatos).- Una vez que se haya cumplido con el acto de citación, este juzgador señalará día y hora a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, para lo cual se advierte a los denunciados la obligación que tienen de contestar la denuncia y señalar domicilio para futuras notificaciones.

NOVENO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar en:

Correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec,
asesoriajuridica@cne.gob.ec,
bettybaez@cne.gob.ec,



ivannamora@cne.gob.ec,
mildredsoria@cne.gob.ec
secretariageneral@cne.gob.ec,
estebanrueda@cne.gob.ec,
paulbergmann@cne.gob.ec.

- La casilla contencioso electoral Nro. 003.

- Al presunto infractor, señor Fabián Alexis Zuñiga Larco, y su patrocinador, en:

Correos electrónicos: abogadosh@hotmail.com,
fabianzuniga2402@hotmail.com,
notificacioneslegalesgp@gmail.com.

- La casilla contencioso electoral Nro. 167.

- Al presunto infractor, doctor Gerson Altemar Almeida Espinoza, en:

Correos electrónicos: soportelegal5@gmail.com

- A la doctora Teresa Andrade, defensora pública designada, en:

Correos electrónicos: tandrade@defensoria.gob.ec

DÉCIMO: (Secretaría).- Siga actuando la abogada Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora *ad hoc* de este despacho.

DÉCIMO PRIMERO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.-Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico, Quito, D.M., 20 de junio de 2023

Abg. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA *ad hoc*



